



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, catorce (14) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, al Despacho el presente proceso ordinario laboral, informándole que las demandadas PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO S.A. y compañía FORTOX S.A., presentaron escritos de la contestación de la reforma de la demanda, por lo que, se encuentra pendiente darles el trámite pertinente. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	08758311200120220036800
DEMANDANTE	BETZAIDA ISABELGONZALEZ ARRIETA Y OTROS
DEMANDADO	FORTOX S.A. Y PARQUE INDUSTRIALMALAMBO S.A. PIMSA
DESICIÓN	Téngase por contestada reforma demanda

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Catorce (14) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha 19 de octubre de 2023, se dispuso a admitir el llamamiento en garantía a la compañía aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., presentado por el demandado FORTOX S.A., y se admitió la reforma de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Así las cosas, se advierte que, la parte demandada PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO S.A. y compañía FORTOX S.A., presentaron escritos de la contestación de la reforma de la demanda en el término dispuesto para tal fin, por lo que, el Despacho tendrá por contestada la reforma de la demanda en virtud que la misma cumple con las exigencias consagradas en el art. 31 del C.P. del T. y S.S.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA la reforma de la demanda por parte de las demandadas PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO S.A. y compañía FORTOX S.A.

SEGUNDO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ
08758311200120220036800

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. _____ DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023 LA SECRETARIA,</p> <p></p> <p>MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO</p>

MG

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico